



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 27 de mayo de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 27 de mayo de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAYAS LOTE 2 Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios de las playas del litoral de Cuevas del Almanzora según PPT (14 socorristas) y piscina municipal (1 socorrista).

EXP. 2024/354001/006-302/00002.

ADJUDICATARIO. - COOPERACIÓN 2005, S.L., con C.I.F. nº B04349270

VISTO el contrato formalizado en fecha 30/05/2024 para los **SERVICIOS DE PLAYAS LOTE 2 Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios de las playas del litoral de Cuevas del Almanzora según PPT (14 socorristas) y piscina municipal (1 socorrista)**, al precio de 174.000,00 más IVA (36.540,00 €) total precio 210.540,00 y resto de condiciones, con un plazo de duración de temporada de 2024 (que comprende la temporada 2024 desde 15/06/2024 hasta 15/09/2024), que podrá ser prorrogado para las temporadas 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP “El plazo total de duración del contrato es el de la temporada de playas de 2024 que comprende desde desde 15/06/2024 hasta 15/09/2024, que podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta completar dos años (temporadas de 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

Duración conforme y condicionada a la duración a la Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. - RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.”

Autorización para el período 2024/2027, la cual ha sido modificada por la Resolución de fecha 12/03/2025.

Dispone el apartado E del CCP El presente contrato tendrá una vigencia inicial para 2024 y podrá prorrogarse para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Fundamentos de Derecho.

1.- Dispone el art. 29 de la LCSP “**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.





La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.....”

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente vinculada al Presupuesto General Ejercicio 2025 con cargo de la Partida Presupuestaria 43922799, según INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **SERVICIOS DE PLAYAS LOTE 2 Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios de las playas del litoral de Cuevas del Almanzora según PPT (14 socorristas) y piscina municipal (1 socorrista)**, al precio de 174.000,00 más IVA (36.540,00 €) total precio 210.540,00 y resto de condiciones, con un plazo de duración de la temporada de 2025 (que comprende desde 15/06/2024 hasta 15/09/2024, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

- Embarcación de las características tipo jet o de hélice preferentemente con protector (tipo lancha) equipada con camilla de rescate y dotada de material de rescate u auxilio, dotadas de una emisora en banda marina resistente al agua.
- Pasarelas flexibles o flexipasarelas para facilitar el acceso al mar a personas con movilidad reducida en la playa Siret de Villaricos,
- 5 Sillas anfibia a fin de facilitar el baño a personas con movilidad reducida.
- Silla de vigilancia de madera de cuatro peldaños y panel de sombra fija a ubicar en playa de Calapanizo.

Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

TERCERO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se ACUERDA por UNANIMIDAD en Cuevas del Almanzora a 27 DE MAYO DE 2025"

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 16 de marzo, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha firma documento electrónico.

SECRETARIO GENERAL
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A COOPERACIÓN 2005, S.L.

A ÁREA DE TESORERÍA / INTERVENCIÓN



#SMARTPUEBLO